Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0001552/18

TIGRE, 31 de julio de 2018.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la empresa Mega Constructora S.A.. CUIT 30-71020491-4, consulta la factibilidad del rubro "Depósito en General", en calle Emilio Lamarca 2427, ciudad de Don Torcuato, predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección G, Quinta 84, Parcela 29, Zona R2e, y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 29 la Dirección General de Habilitaciones de comercios e Industrias informa con fecha 26 de abril de 2018, que el rubro solicitado no se encuentra permitido en la Planilla General de Usos, sugiriendo la intervención de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96”.

Que a fs. 37/39 obra la Disposición N° 2916 de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96”, fechada el 15 de mayo de 2018, proponiendo a este Departamento Ejecutivo otorgar el rubro "Depósito en General" a la parcela identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección G, Quinta 84, Parcela 29, Zona R2e, por los motivos expuestos en la misma, que textualmente se transcriben:

Que se trata de una consulta de habilitación del rubro "Depósito en general" en la parcela ubicada en la calle Emilio Lamarca 2427, entre Lope de Vega y Reynoso, de la localidad de Don Torcuato, con zonificación: R2e;
Que a fs. 2 el recurrente adjunta nota en la cual indica las características edilicias y usos de las parcelas contiguas y comportamiento vial del entorno;
Que a fs. 3 consta croquis indicando la silueta y ubicación del área construible con destino galpón restando adjuntar plano con los requisitos indicados en el Decreto 170/14;
Que de fs. 5 a 12 consta copia de la Constitución de Sociedad Anónima MEGA CONSTRUCTORA S.A., y de fs. 22 a 26 copia de la Escritura N° 252;
Que la parcela 29 cuenta con 1.300m2 de terreno, dato que figura en la Escritura Traslativa de Dominio y en la plancheta catastral adjunta a fs. 27;
Que la Planilla General de Usos del Código de Zonificación, Ordenanza 1894/96 no contempla, en el Anexo VI del Decreto 2330/06, el rubro "Depósito en general"
Que a fs. 29 se adjunta el Plano de Zonificación del sector, e imagen satelital donde se observa que la parcela en estudio, es frentista a la calle Emilio Lamarca, vía de circulación límite entre R2e y la zona industrial I1 donde se admite la habilitación de Depósitos en general y rubros de mayor complejidad e impacto que el solicitado;
Que la zona cuenta con óptima accesibilidad y conectividad y conviven la residencia y el comercio, este último desarrollado en amplios galpones de antigua data, por lo que la actividad propuesta podría ser compatible y asimilable a depósito en general en la medida que se de cumplimiento a los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento del mismo;
Que al momento de solicitar la habilitación del rubro, se deberá contemplar la incorporación de módulo de carga y descarga en el interior de la parcela;
Que a fs. 30 la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias emite informe y solicita el tratamiento por parte de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO_1.- Otórgase el rubro "Depósito en General" a la parcela identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección G, Quinta 84, Parcela 29, Zona R2e, sujeta al cumplimiento de las condiciones que seguidamente se detallan y lo propuesto por la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96" en su Disposición 2916/18 que se incorpora con carácter de anexo del presente:

1) Presentar plano probado por la Dirección General de Obras Particulares.
2) Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento del rubro, contemplando la incorporación de módulo de carga y descarga (40m2) en el interior del predio.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía y el señor Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano.

ARTÍCULO_3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Desarrollo Económico y Control Urbano, Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias.

CONTROL URBANO FOLIO 31

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: **4112/1552/18**

DISPOSICIÓN N° 2916/18

TIGRE, 15 MAY 2018 .-

VISTO:

El presente expediente, a través del cual la empresa MEGA CONSTRUCTORA S.A. solicita la factibilidad de habilitación del rubro "*Depósito en general*", ubicado en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección G, Quinta 84, Parcela 29, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una consulta de habilitación del rubro "*Depósito en general*" en la parcela ubicada en la calle Emilio Lamarca 2427, entre Lope de Vega y Reynoso, de la localidad de Don Torcuato, con zonificación: R2e;

Que a fs. 2 el recurrente adjunta nota en la cual indica las características edilicias y usos de las parcelas contiguas y comportamiento vial del entorno;

Que a fs. 3 consta croquis indicando la silueta y ubicación del área construible con destino galpón restando adjuntar plano con los requisitos indicados en el Decreto 170/14;

Que de fs. 5 a 12 consta copia de la Constitución de Sociedad Anónima MEGA CONSTRUCTORA S.A., y de fs. 22 a 26 copia de la Escritura N° 252;

Que la parcela 29 cuenta con 1.300m² de terreno, dato que figura en la Escritura Traslativa de Dominio y en la plancheta catastral adjunta a fs. 27;

Que la Planilla General de Usos del Código de Zonificación, Ordenanza 1894/96 no contempla, en el Anexo VI del Decreto 2330/06, el rubro "*Depósito en general*" para R2e;

Que a fs. 29 se adjunta el Plano de Zonificación del sector, e imagen satelital donde se observa que la parcela en estudio, es frentista a la calle Emilio Lamarca, vía de circulación límite entre R2e y la zona industrial I1 donde se admite la habilitación de *Depósitos en general* y rubros de mayor complejidad e impacto que el solicitado;

Que la zona cuenta con óptima accesibilidad y conectividad y conviven la residencia y el comercio, este último desarrollado en amplios galpones de antigua data, por lo que la actividad propuesta podría ser compatible y asimilable a depósitos en general en la medida que se dé cumplimiento con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento del mismo;

Que al momento de solicitar la habilitación del rubro, se deberá contemplar la incorporación de módulos de carga y descarga en el interior de la parcela;

Que a fs. 30 la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industrias emite informe y solicita el tratamiento por parte de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación;

Por ello la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo otorgar el rubro "*Depósito en general*" a la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección G, Quinta 84, Parcela 29, sujeta a:

CONTROL URBANO FOLIO 39

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: **4112/1552/18**

1- Presentar el plano de obra aprobado por la Dirección General de Obras Particulares.
2- Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento del rubro, contemplando la incorporación de módulo de carga y descarga (40m²) en el interior del predio.

ARTÍCULO 2.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, VI) Industrias de más 300 m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas.

ARTÍCULO 3.- La Subsecretaría de Ordenamiento Territorial notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido al artículo precedente. Cumplido, prosigan las actuaciones por la Secretaría de Gobierno a fin de considerar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Disp. 2916/18.-

Dr. MARIO ZAMORA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A/C SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO
Y CONTROL URBANO

Dra. PATRICIA D'ANGELIS
SECRETARIA DE GOBIERNO

Arq. DÉBORA VILLALBA
SUBSECRETARIA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Cdor. FERNANDO LAURÍA
SECRETARIO GENERAL
Y DE ECONOMÍA
Municipalidad de Tigre

2

NOTIFICADO: DÍA 6 MES 6 AÑO 2018
LUGAR TIGRE
FIRMA
ACLARACIÓN DE FIRMA Hernan Williams
DOCUMENTO DNI 13.415.260
OBSERVACIONES
POR MUNICIPALIDAD INTERVINO:
Os comunicamos para que se notifique

C229
B802

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano

DECRETO N° 1215/18

This document was created with Win2PDF available at http://www.daneprairie.com.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.